

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

RAD. 760013110010-2019-00096-00 vs CESAR AUGUSTO MORANTE TAMAYO Y OTROS

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 372 DEL C.G. DEL P, DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA DE VENTA DE DERECHOS HERENCIALES, NULIDAD DE LA PARTICION Y REIVINDICACIÓN INSTAURADO EL SEÑOR RICARDO CORZO VASQUEZ contra CESAR AUGUSTO MORANTE TAMAYO Y OTROS, EL CUAL SE DISTINGUE BAJO EL R.U.N. 76-001-31-10-010-2019-00096-00.

**ACTA AUDIENCIA
ART. 372 DEL CGP**

FECHA: 5 de abril de 2022

DURACION:

HORA DE INICIO: (08:09) A.M

HORA FINALIZACION: (08:51) A.M.

INTERVINIENTES

**Juez: ANNE ALEXANDRA ARTEAGA
TAPIA**

Demandante: Ricardo Corzo Vásquez correo:

Edad: 40 años

Etnia: Ninguna

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

RAD. 760013110010-2019-00096-00 vs CESAR AUGUSTO MORANTE TAMAYO Y OTROS

Apoderada: Gloria Magdaly Cano correo:
gloriamagdaly@hotmail.com

Demandado Cesar Augusto Morante Tamayo
Correo: maximorante1987@gmail.com

Etnia: Ninguna

ASISTENTES: (se incluye anexo de constancia de asistencia).

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

1. Se rituaron las actividades previstas en el artículo 372 y ss del C.G. del P. de:

- a. Control de legalidad
- b. Se fija nueva fecha y hora

Auto interlocutorio, el cual Resuelve:

- 1. REQUERIR** a parte demandante para que manifieste si la señora Sandra Milena Corzo Vásquez se va hacer parte dentro del presente proceso por legitimación por activa. Persona que suscribió la escritura pública de venta de derechos herenciales que se pretende nulitar a través de este proceso.

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

RAD. 760013110010-2019-00096-00 vs CESAR AUGUSTO MORANTE TAMAYO Y OTROS

2. REQUERIR al señor Cesar Augusto Morante Tamayo, para que conceda poder a un profesional del derecho que lo represente adecuadamente; como también, deberá manifestar si el abogado Alonso Rodriguez Valencia, sigue representándolo en este asunto, o de lo contrario proceda conforme a la ley o designe otro profesional del derecho para que lo asista en la fecha que se designará. Aclarando que no significa que se revive el derecho para contestar la demanda.

3. PROGRAMAR para el día **23 de junio de 2022 a las 8: 00 a.m.** para continuar con la audiencia propia del presente proceso.

Esta decisión queda notificada en estrados, conforme lo dispone el artículo 294 del C.G.P. y procédase a notificar por **ESTADOS** conforme lo dispone el artículo 295 ibídem.

Sin pronunciamiento de las partes. No siendo otro el objeto de la presente diligencia; de todo lo actuado se genera un acta de conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Código General del Proceso, como también se genera un archivo a través de la herramienta LIFESIZE.

CONSTANCIAS FINALES: Se agrega dos archivos generados a través de la herramienta LIFESIZE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

RAD. 760013110010-2019-00096-00 vs CESAR AUGUSTO MORANTE TAMAYO Y OTROS

JUEZ

(01)

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dd7f6a649deabdb78585c4e8f9ffb45cb2513ff478e134bb0e367cac165c6b**

Documento generado en 18/04/2022 08:56:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>